



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 384 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

08 SEP 2023

**VISTOS:** Informe N° 427-2023/GRP-402000-402100 de fecha 11.08.2023, Resolución N° 379-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06.09.2023, Resolución N° 302-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20.07.2023, Proveído de Gerencia de fecha 01.09.2023, Informe N° 330-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 01.09.2023, Informe N.° 406-2023/GRP-402000-402100 de fecha 28.08.2023, Proveído de Gerencia de fecha 10.08.2023, Informe N° 298-2023/GRP-GSRMH-402400-402000 de fecha 09.08.2023, Informe N° 1028-2023/GRP-402420 de fecha 09.08.2023, Informe N° 108-2023/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 09.08.2023, Informe N° 107-2023/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 08.08.2023, el Informe N° 243-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 14.07.2023, Informe N° 855-2023/GRP-402420 de fecha 14.07.2023, Informe N° 96-2023/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 14.07.2023, Carta N° 043-2023-CSP-VACR de fecha 12.07.2023, Carta N° 028-2023-CEP de fecha 11.07.2023, Carta N° 042-2023-CSP-VACR de fecha 06.07.2023, Carta N° 619-2023/GRP-4020000-G de fecha 05.07.2023, Contrato N° 003-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, Y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, Con fecha 28.03.2022, se firmó el Contrato N° 003-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA – DISTRITO DE CANCHAQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y la Empresa CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA.

Que, con Carta N° 619-2023/GRP-4020000-G de fecha 05.07.2023, el Gerente Sub Regional de Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, devuelve a la Supervisión los Cronogramas de avance de obra físico y calendario valorizado actualizados al reinicio de obra por contener errores, que en coordinación con el contratista CONSORCIO EJECUTOR PALMABLA deben subsanar.

Que, con Carta N° 042-2023-CSP-VACR de fecha 06.07.2023, el Representante Común del Consorcio Supervisor Palambla, devuelve al Consorcio Ejecutor Palambla el expediente de los cronogramas de avance de obra y calendarios valorizados de acuerdo al reinicio de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA – DISTRITO DE CANCHAQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, para lo corrección de los mismos ya que persiste en errores de forma y de fondo, para su continuación de trámite.

Que, con Carta N° 028-2023-CEP de fecha 11.07.2023, el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA presenta al CONSORCIO SUPERVISOR PALMABLA el levantamiento de observaciones de cronogramas de avance de obra y calendario valorizados corregidos, para su revisión y aprobación, respecto a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA – DISTRITO DE CANCHAQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

Que, a través de la Carta N° 043-2023-CSP-VACR de fecha 12.07.2023 el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR PALAMBLA encargada de la Supervisión de la Obra, remite los Cronogramas de Avance de Obra y Calendario valorizados corregidos, de acuerdo al reinicio del plazo contractual de la obra, los mismos que han sido alcanzados por el contratista, para su trámite de Aprobación mediante acto resolutivo.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 384-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

08 SEP 2023

previas coordinaciones verbales con el despacho de la División de Obras y el Coordinador de Obra, se requirió la remisión de los actuados de la Aprobación de la Suspensión de Plazo N° 02, dado a que a la fecha de remitido el informe no han sido alcanzados.

Que, con Informe N° 330-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 01.09.2023, del Director Sub Regional de Infraestructura, remite a Gerencia los actuados respecto a la aprobación de la suspensión de plazo N°02, debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, con Proveído de Gerencia de fecha 01.09.2023, remite a este despacho los actuados para trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 427-2023/GRP-402000-402100 de fecha 07.09.2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, La Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, estando a lo informado por la Supervisión de Obra, la Subdirección de la División de Obras y la Dirección Subregional de Infraestructura, y en aplicación de la normativa legal Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, OPINA: 3.1. **TENER POR APROBADO** con eficacia anticipada al 20 de julio del 2023, el Cronograma de Avance de Obra y Calendarios Valorizados de la Obra, "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA – DISTRITO DE CANCHAQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA**".

Que, con Resolución N° 379-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06.09.2023, que Resuelve Aprobar en vía de regularización la Suspensión de Plazo de Ejecución N° 02, de la obra: de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA, DISTRITO DE CANCHAQUE , PROVINCIA DE HUANCABAMBA , DEPARTAMENTO DE PIURA", por el periodo del 21 de Enero del 2021 al 15 de Mayo del 2023, por causal de fuertes precipitaciones pluviales, y teniendo como fecha de Reinicio de Plazo de Ejecución el día 15 de mayo del 2023.

Que, así mismo obra, la Resolución N.º 302-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20.07.2023, APROBAR en VÍA DE REGULARIZACIÓN la SUSPENSIÓN de Plazo de Ejecución N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA, DISTRITO DE CANCHAQUE , PROVINCIA DE HUANCABAMBA , DEPARTAMENTO DE PIURA", desde el 16 de mayo al 31 de mayo de 2023 por la causal de enfermedad del Residente de Obra (Dengue) y del 01 de junio al 18 de junio de 2023 por la causal de condiciones climáticas adversas, señálese el día 19 de junio de 2023 como fecha de reinicio del plazo contractual.

Que, teniendo que desde el 21 de enero del 2023 al 18 de junio del 2023, se ha producido una suspensión de plazo, por eventos no atribuibles a las partes que originaron la paralización de la ejecución de las prestaciones.

Que, el Artículo 178º en su numeral 178.7. del Reglamento, establece: "Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio. "Corroborándose de autos el Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de ejecución de Obra de fecha 05.05.2023; en la cual se acuerda: "1) Levantar la suspensión del plazo de ejecución de obra, formalizando mediante la suscripción del presente acta de levantamiento de suspensión del plazo de ejecución de obra, la misma que será contabilizada a partir del día 15/05/2023, debido a la no presencia de lluvias extremas en la zona de obra; esto debido a que se requiere un plazo para movilización equipos, maquinaria, etc".





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 384 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

08 SEP 2023

Que, mediante el Informe N° 96-2023/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 14.07.2023, del coordinador de obra Ing. Jorge Luis Paredes Caballero, remite al Sub Director de la División de Obras los Cronogramas de avance de Obra y Calendario valorizados corregidos indicando que, como coordinador de obra, luego de haber revisado los mismos, estos se encuentran conformes y se recomienda continuar con su trámite de Aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 855-2023/GRP-402420 de fecha 14.07.2023, el Subdirector de la División de Obras remite a la Dirección Subregional de Infraestructura los Cronogramas de Avance de Obra y Calendarios valorizados corregidos que fueran elaborados y remitidos por el contratista y que los mismos fueron revisados y Aprobados por el jefe de supervisión; Recomendando se continúe su trámite de Aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 243-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 14.07.2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, remite al despacho del Gerente Subregional el expediente para la Aprobación de Cronogramas de Obra actualizados por suspensión de plazo efectuada del día 21 de Enero al 18 de Junio del 2023, RECOMENDANDO Aprobación mediante acto resolutivo, teniendo como fecha de culminación de ejecución de obra el día 04.09.2023.

Que, con Informe N° 107-2023/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 08.08.2023, el coordinador de obra Ing. Jorge Luis Paredes Caballero, comunica al Sub Director de la División de Obras, que mediante R.G.S.R N° 302-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH -G de fecha 20.07.2023 se Aprobó la suspensión de Plazo de Ejecución N° 03 de la obra desde el 16 de mayo al 31 de mayo del 2023 por causal de enfermedad del residente de obra (Dengue) y del 01 al 18 de Junio del 2023 por causal de condiciones climáticas adversas, señalándose el día 19 de Junio del 2023 como fecha de reinicio del plazo contractual, así como adjunta la resoluciones antes citada. Pero aún falta la aprobación de la suspensión de Plazo N° 02 que va desde el 21 de enero del 2023 al 15 de mayo del 2023; por lo que mediante Informe 103-2023/GRP-GSRMH-402420-ING de fecha 21.07.2023 e Informe N° 106-2023/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 26.07.2023, se ha solicitado la aprobación de la suspensión de plazo; por lo que a efectos de deslindar responsabilidad, remite los cronogramas y calendarios actualizados, para que se continúe con el trámite de aprobación.

Que, con Informe N° 108-2023/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 09.08.2023, del coordinador de obra, indica que los calendarios deben ser aprobados mediante acto resolutivo, debido a que la entidad, no se ha pronunciado en el plazo normado.

Que, con Informe N° 1028-2023/GRP-402420 de fecha 09.08.2023, el Sub Director de la División de Obras, alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura los Cronogramas, los cronogramas y calendarios actualizados.

Que, con Informe N° 298-2023/GRP-GSRMH-402400-402000 de fecha 09.08.2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia los actuados para su aprobación mediante documento resolutivo, previo pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

Que, con Proveído de Gerencia de fecha 10.08.2023, remite a este despacho los actuados para trámite correspondiente.

Que, con Informe N.° 406-2023/GRP-402000-402100 de fecha 28.08.2023, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, requiere al Sub Director de la División de Obras, remitir los actuados sobre Aprobación de la Suspensión de plazo N° 02, a efectos de que previamente a la aprobación de los calendarios, se emita el acto resolutivo de aprobación de la suspensión de plazo N° 02; precisando que





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 384 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

08 SEP 2023

Que, así se tiene que el Artículo 178 en su numeral 178.8 Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.". CONSIDERANDO que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, toda vez que este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución . Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra .

Que, el Reglamento no prevé un procedimiento específico para la aprobación del programa de ejecución de obra y del calendario de avance de obra valorizado actualizados, se desprende que la suspensión del plazo de ejecución implica la necesidad de actualizar cierta información contenida en distintos documentos, en los cuales incide la modificación de las fechas de ejecución de la obra. Por tanto, corresponde a las partes definir, en el acuerdo que convengan, el procedimiento, plazos y condiciones pertinentes para reiniciar el plazo de ejecución de la obra; tales como aquellos relativos a la aprobación de los referidos documentos actualizados. Acuerdo de las partes que pueden definir si la actualización del programa de ejecución de obra y el calendario de avance de obra valorizado -entre otros documentos- se aplicará el procedimiento previsto para la ampliación de plazo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado D.S. N° 344-2018-EF, para la aprobación de tales documentos, en los cuales incide la modificación de las fechas de ejecución de la obra, producto de dicha suspensión.

Que, sobre el particular, debe tomarse en cuenta que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo, aplicable a contratos de ejecución de obra, y que dicha figura constituye una forma de modificación contractual que puede solicitar el contratista, siempre que se configure alguna de las causales previstas en el artículo 197 del Reglamento, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra. Contrario sensu a lo que establece el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

Que, advirtiéndose de los actuado y lo indicado por el Coordinador de obra en su informe N° 108-2023/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 09.08.2023, en el cual indica: "Se deja constancia que debido a esta suspensión de plazo que va desde el 21.01.2023 al 19.06.2023 ha obligado al contratista a presentar estos nuevos cronogramas y calendarios de avance de obra actualizados ya que dicha suspensión de plazo afecto la ruta crítica de ejecución de la obra". Lo cual no resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, al indicar que dicho procedimiento se aplica siempre y cuando no se haya afectado la ruta crítica; correspondiendo aplicar lo señalado en el Artículo 198.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sólo en el extremo del procedimiento para la aprobación del cronograma y calendarios.

Que, el Artículo 198° numeral 198.7. del Reglamento, señala: "La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 384-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

08 SEP 2023

lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor

Que, en este extremo el supervisor mediante Carta N° 043-2023-CSP-VACR de fecha 13.07.2023, ha presentado a la entidad los calendarios con la subsanación de observaciones que fueran advertidas por la entidad, mediante Carta N° 619-2023/GRP-402000 de fecha 05.07.2023.

Que, así mediante Informe N° 855-2023/GRP-402420 de fecha 14.07.2023, el Subdirector de la División de Obras remite a la Dirección Subregional de Infraestructura los Cronogramas de Avance de Obra y Calendarios valorizados corregidos que fueran elaborados y remitidos por el contratista y que los mismos fueron revisados y aprobados por el jefe de supervisión; Recomendando se continúe su trámite de Aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 243-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 14.07.2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, remite al despacho del Gerente Subregional el expediente para la Aprobación de Cronogramas de Obra actualizados por suspensión de plazo efectuada del día 21 de Enero al 18 de Junio del 2023, RECOMENDANDO Aprobación mediante acto resolutivo, teniendo como fecha de culminación de ejecución de obra el día 04.09.2023.

Que, teniendo, la conformidad de aprobación de los Cronograma de avance de obra y Calendarios valorizados, por parte de las áreas técnicas de la entidad, y estando a lo normado en el Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado, corresponde se apruebe en vía de regularización el Cronograma y Calendarios de Avance de Obra Actualizados.

Que, a ello es de precisar que en el presente expediente, se ha generado demora en su aprobación por las áreas técnicas de la entidad, apreciándose de los informes técnicos, que la misma se debe a la regularización de la emisión del acto resolutivo de Aprobación de Suspensión de Plazo N° 02, dado a que este periodo de suspensión de plazo, no se había emitido el acto resolutivo; debiéndose emitir el acto resolutivo previo a la aprobación del cronograma de avance de obra y calendarios valorizados; Así como se hace la salvedad que a este despacho, se remitieron los actuados para la Aprobación del Cronograma y Calendario valorizado mediante Proveído de Gerencia de fecha 10.08.2023 y en atención a lo señalado en los informes técnicos, se coordinó de manera verbal con el Coordinador de obra de la Sub Dirección de la División de Obras, para que remita los actuados de la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02, para su aprobación, por lo que ante la falta de emisión de los mismos, se requirió mediante Informe N.° 406-2023/GRP-402000-402100 de fecha 28.08.2023 al Sub Director de la División de Obras la remisión de los actuados a la brevedad de la aprobación de la suspensión de plazo N.° 02; documentación que fue alcanzada a este despacho con fecha 01.09.2023 mediante Informe N° 330-2023/GRP-GSRMH-402400, procediéndose a emitir la Resolución N° 379-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06.09.2023, que Resuelve: "APROBAR en VÍA DE REGULARIZACIÓN la SUSPENSIÓN de Plazo de Ejecución N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA, DISTRITO DE CANCHAQUE , PROVINCIA DE HUANCABAMBA ,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 384 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

08 SEP 2023

DEPARTAMENTO DE PIURA", por el periodo del 21 de Enero del 2021 al 15 de Mayo del 2023, por causal de fuertes precipitaciones pluviales, y teniendo como fecha de Reinicio de Plazo de Ejecución el día 15 de mayo del 2023". Por lo que en vía de regularización se deberá emitir el acto resolutorio con eficacia anticipada a la fecha que correspondía emitir pronunciamiento por parte de la entidad, en aplicación supletoria del artículo 17° Numeral 17.1, de la Ley del Procedimiento administrativo general en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, que en su letra señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". Toda vez que al no haberse emitido la Resolución dentro del plazo señalado, los mismos se tienen por aprobados de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, así como a las conformidades de aprobación del cronograma y calendarios por parte de las áreas técnicas; corresponde se emita dicho acto resolutorio con eficacia anticipada a la fecha en que la entidad debió emitir pronunciamiento, esto es al 20 de julio del 2023.

Con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de Enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - TENER POR APROBADO** con eficacia anticipada al 20 de julio del 2023, el Cronograma de Avance de Obra y Calendarios Valorizados de la Obra, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA – DISTRITO DE CANCHAQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA".

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA** en su domicilio sito en MZ G LOTE 21 INT.1 URB. LAS MERCEDES (POR PARQUE LAS MERCEDES) -PIURA-PIURA-PIURA, y al **CONSORCIO SUPERVISOR PALAMBLA** en su domicilio legal sito en CALLE CAJAMARCA N°674 – DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente

**ARTICULO TERCERO.- HÁGASE,** de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA  
G. WALTER HUANCAS CHINCH  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional

